República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003048-2022-00313-00

Téngase en cuenta que la persona natural demandad se encuentra notificada de la orden de pago conforme las previsiones vertidas en el artículo 301 del C. G. del Proceso.

De conformidad con lo expresamente manifestado por las partes, en el escrito que antecede, siendo procedente al tenor del Num. 2°, del Art. 161 del C.G.P., el Juzgado, DECRETA:

La suspensión del proceso, por el término de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d97cfcc8e97a213665e02b7e1feeb3badc91aa27d8698db1b1c522e18082f5**
Documento generado en 14/03/2023 02:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica